

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Disponiendo el retraso de la hora legal en 60 minutos a partir del día 1.º de octubre próximo.

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 25 de abril de 1949 (Boletín Oficial del Estado número 116),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido o bien disponer:

La duración legal del día 1.º de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una hora del día 2, se retrasarán hasta las veinticuatro horas para comenzar las cero horas del indicado día 2 de octubre.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

(Del «B. O. del E.» núm. 263, de fecha 20-9-1949).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.657

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Epila, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término conocido por «Suñén»; el ganado ovino atacado es de la propiedad de varios vecinos del citado municipio de Epila, señalándose como zona infecta, todo el término municipal, y sospechosa, los términos municipales de Alfamén, Bárboles, Bardallur, Calatorao, La Muela, Lumpiaque, Pleitas, Plascencia, Rueda, Salillas y Urrea de Jalón.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica son las dispuestas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30

de noviembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado del día 17 de diciembre del mismo año).

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios colaborarán con el Servicio Provincial de Ganadería en la lucha contra esta epizootia que tantos perjuicios origina a la economía nacional.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1949.
El Gobernador civil interino, Pablo Molinos.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Instrucciones para la cobranza del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola radicante en la provincia de Zaragoza

La exacción de este arbitrio corresponde al año agrícola 1948-1949, y se ajustará a las siguientes normas:

Primera.— Las especies sujetas a arbitrio y el tipo de gravamen serán los siguientes por quintal métrico:

- Aceituna, 1 peseta.
- Pera, 1.
- Melocotón, 1.
- Albaricque, 0,50.

Ciruela, 0,50.

Cereza, 0,50.

Manzana, 0,50.

Higos, 0,50.

Almendra, ~~0,50~~ 1,50

Avellana, ~~0,50~~ 1,50

Madera, 1,50 pesetas por metro cúbico.

Segunda. Quedarán obligados al pago del arbitrio todos los cosecheros de los citados productos que se recolecten en la provincia, bien sean propietarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores, en cualquier concepto, de las fincas en que se produzcan.

Tercera. Los que hayan obtenido cosecha de las citadas especies en algún término municipal deberán recoger en las Alcaldías los impresos necesarios para hacer la declaración por duplicado, y, una vez llenos, entregarlos en el Ayuntamiento, donde se les devolverá un ejemplar sellado. Estas declaraciones podrán recogerse desde 1.º de noviembre próximo, y quedarán entregadas antes del día 15 de dicho mes.

Cuarta. En las declaraciones habrá de hacerse constar las especies recolectadas desde el día 1.º de noviembre de 1948 al 31 de octubre de 1949 en las fincas sitas dentro del término municipal, donde éstas se presenten. Los que recolectasen productos agrícolas gravados por este arbitrio en varios municipios, deberán presentar, en cada uno de éstos, una declaración independiente.

Cuando se trate de cultivos en aparcería, propietarios y aparceros deberá declarar cada uno solamente la parte de cosecha que le corresponde percibir.

Los cosecheros que hayan vendido su cosecha en flor y calculada a ojo y, por tanto, no sepan la cantidad recolectada, deberán consignar en nota aparte, que se unirá a la declaración impresa, la clase de fruto vendido en esta forma, el precio de venta y el nombre y domicilio del comprador.

Quinta. La Excm. Diputación Provincial ruega a los Secretarios municipales que acepten la formación de padrones de este arbitrio cuyo servicio remunerará en la forma siguiente:

Retribución al Secretario

Hasta 1.000 pesetas, 50 pesetas de premio; de 1.000 a 2.500, 100 pesetas; de 2.500 a 5.000, 150 pesetas; de

5.000, a 10.000, 250 pesetas; de pesetas 10.000 a 20.000, 500 pesetas, y de 20.000 y más, 750 pesetas de premio.

Los Secretarios que acepten tal servicio, con vista de las declaraciones presentadas y en los impresos que se les remitan al efecto, procederán a la formación del padrón por triplicado, el cual deberá quedar ultimado antes del 15 de diciembre próximo, remitiendo dos ejemplares a la Diputación y quedando uno en su poder para la exposición al público.

Si algún Secretario no aceptase este servicio, inmediatamente de terminarse el plazo de recogida de declaraciones, remitirá a la Diputación, debidamente relacionadas y selladas, las que hubieran presentado, para que ésta proceda a la formación del padrón.

Sexta. Los padrones de este arbitrio estarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos, y en la Diputación el de la capital, los días 1.º al 10 de enero, y durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra los mismos ante la Excm. Diputación Provincial.

Séptima. La cobranza del arbitrio en período voluntario se efectuará por los Recaudadores de contribuciones en igual forma, plazos y lugares que la de la contribución, en el trimestre que se anuncie. Quienes no efectúen el pago en dichos plazos quedarán incurso en el apremio del 20 por 100.

Quienes no estando incluidos en el padrón, quieran presentar alta y efectuar el pago, deberán hacerlo en la Administración de Arbitrios de la Diputación Provincial.

Octava. Los cosecheros deberán guardar, a disposición de la Inspección de estos arbitrios, nota detallada de todas las ventas y remesas de frutos que realicen al por mayor, expresando la fecha de la remesa o entrega al comprador, el punto de destino, el medio de transporte empleado (ferrocarril, camión carro, etc.), nombre del comprador o comisionista y domicilio.

Novena. Los Ayuntamientos, las Juntas Locales de evaluación, los Sindicatos, Autoridades o funcionarios de todo orden, los fabricantes, los compradores al por mayor, las Empresas de transportes, así como los particulares, vienen obligados a facilitar a la Diputación Provincial o a sus funcionarios los datos que deban tener y se reclamen a los efectos de la Inspección de Arbitrios.

Décima. La defraudación será sancionada con multa igual a aquella, salvo en los casos de reincidencia, en los que la multa será igual al doble de la defraudación.

Los contribuyentes que antes de iniciarse el expediente de inspección declaren espontáneamente sus bases contributivas, quedarán exentos de la multa que corresponda por la defraudación cometida.

Las infracciones que no constituyan defraudación ni ocultación serán sancionadas por la Presidencia con multa de 50 a 500 pesetas, previa audiencia del interesado.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, exhortando a los contribuyentes a la puntual y veraz declaración de sus bases, en evitación de sanciones como consecuencia de la inspección; rogando a los Ayuntamientos y funcionarios municipales la mayor colaboración en este servicio, y a las Alcaldías, muy especialmente, que cuiden de publicar los bandos correspondientes al comenzar y antes de terminar los plazos de presentación de declaraciones y cobranzas en voluntaria, ya que ello ha de redundar en beneficio de los vecinos.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1949.—El Presidente accidental, Juan Muñoz Salillas.

* * *

El bando a que se hace referencia estará concebido en estos términos:

BANDO

De orden de la Alcaldía se hace saber:

Que todos los cosecheros de aceituna, melocotón, pera, albaricoque, ciruela, manzana, cereza, higos, almendra, avellana y maderas, que hayan obtenido cosecha desde 1.º de noviembre de 1948 (hasta el 31 de octubre de 1949, deberán pasar por la Secretaría del Ayuntamiento para recoger los impresos y presentar por duplicado la declaración de cosecha obtenida, a los efectos de tributación por arbitrio provincial sobre riqueza agrícola radicante en la provincia, debiendo entregar dichas declaraciones, una vez llenas, en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días del 1 al 10 de noviembre próximo, recogiendo el duplicado de la misma, sellado por el Ayuntamiento. La falta de declaración ajustada a la realidad dará origen a la imposición de multa.

SECCION CUARTA

Núm. 3.661

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Zaragoza**

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 23 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL n.º 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

León Pastora, José Gorbea, Jesús Miguel Pérez (Retirados). María del Carmen Ferrer (M. Civil).

Facundo Gracia, Irene Garay (M. Civil).

Blas Martín, Tomás Pérez (Retirados). M.ª Jesús Auría, Leonor Grijalba (Jubilados).

Josefa Garcés, Estefanía Sánchez, Demetrio Gil (M. Militar).

Narcisa Zubeldía (M. Militar). Carlos Cobeta (Medallas). Máximo Madarro (Retirados). Gregorio Perea (Jubilados).

Emilia Planas, Matilde Fanjul, Aurora Pérez (M. Militar). José Altava, Manuel Blasco, Manuel Guerrero (Retirados). Vicente Torner (Oficio).

Francisco Sagasetta (Medallas). Pascuala Alonso, Ignacio Sádaba, Doroteo Gracia, Teodoro Remiro (M. Militar). José Rincón (Baja O. S. H.).

Zaragoza, 16 de septiembre de 1949. El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 3.653

**Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente de la contribución especial motivada por las obras de mejora del alumbrado en la plaza de España, cuyo presupuesto es de 431.190'20 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y siete días después, se admitirán por la

Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1949. El Alcalde, José María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 3.654

**Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

Habiendo solicitado D. Luis Quintana Aragonés la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle San Pablo, núm. 93, con destino a su industria de taller de cerrajería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1949. El Alcalde, José M.ª García Belenguer.

Núm. 3.655

**Consejo Provincial de Sanidad
de Zaragoza**

Acordado por este Consejo Provincial de Sanidad en sesión celebrada el día 12 de julio último conceder la autorización para la instalación de un botiquín de urgencia en el pueblo de Jarque, de esta provincia, se hace público dicho acuerdo en este BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que, en el término de diez días, a contar de su publicación, puedan entablar reclamaciones quienes se consideren perjudicados. Terminado dicho plazo, el acuerdo será firme.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1949. El Jefe provincial de Sanidad, Vicepresidente, Antonio Mallóu.

Núm. 3.682

**Delegación de Industria
de Zaragoza**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Asensio Martínez en solicitud de autorización para instalación de fábrica de aceite de olivas en Vera de Moncayo, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Pedro Asensio Martínez para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condicio-

nes generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1949. El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 3.684

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Miguel Cortabarría Ruiz en solicitud de autorización para ampliación de industria de fábrica de alcohol en Morata de Jalón, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Miguel Cortabarría Ruiz para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1949. El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 3.660

**Junta Provincial
de Fomento Pecuario
de Zaragoza**

Circular

Por algunas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos no se han hecho efectivas en esta Junta Provincial las cantidades que adeudan por el 30 por 100 del 10 por 100 del valor de los pastos y rastrojeras del año 1949; y, al objeto de que puedan ponerse al corriente en el pago, por la presente circular se les concede un plazo de período voluntario que finalizará el 15 de octubre próximo.

Si transcurrido el plazo señalado aun quedaran algunas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en descubierto con esta Junta Provincial, serán expedidas certificaciones de descubiertos para su exacción por la vía administrativa.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1949. El Presidente de la Junta, Francisco Cavero Sorogoyen.

Núm. 3.691

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia de 28 de febrero último por el que se anulan los acuerdos de la Comisión Permanente de dicho Ayuntamiento por los que se declaraba que el Banco Central venía obligado a satisfacer la tasa y derecho de apertura de establecimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1949.
El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.672

FUENTES DE EBRO

El día 7 de octubre próximo, desde las diez y siguientes, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante la mesa formada por el señor Alcalde o autoridad en quien delegue, las subastas de los productos de los montes de este municipio declarados de utilidad pública que se detallan a continuación, para el año forestal 1949-1950, a saber:

Pastos

En el monte «El Común», para 4.000 cabezas lanaras y 60 cabríos. Precio, 42.800 ptas.

En el monte «Valdipuy y Espeñaciegos», para 650 lanaras y 23 cabríos. Precio, 7.375 ptas.

Piedra-yeso

En el monte «Valdipuy y Espeñaciegos», 100 metros cúbicos. Precio, 200 ptas.

Esparto-albardín

En el monte «El Común», 5.000 quintales métricos. Precio 20.000 pesetas.

En el monte «Valdipuy y Espeñaciegos», 1.500 quintales métricos. Precio, 600 pesetas.

De quedar desierta alguna de dichas subastas, se celebrará la segunda el día que previamente acuerde el Ayuntamiento y que se hará público.

Los pliegos de condiciones económicas se encuentran a disposición del público, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro, 21 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Francisco Abadía.

Núm. 3.673

LAS CUERLAS

El día 30 de actual y hora de las once de su mañana, ante el señor Alcalde o

Concejal en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que aparecen en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia de Zaragoza de 1.º de agosto de 1949, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta, por el año forestal 1949-50, de los pastos del monte que a continuación se expresa:

«Dehesa», núm. 106 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas.

Si quedase desierta la expresada subasta, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 6 del próximo octubre, en el mismo local y horas señaladas.

Las Cuerlas, 14 de septiembre de 1949.—El Alcalde, José Luna.

Núm. 3.680

ORES

El día 28 del actual, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los pastos de los montes «Casa del Chesno», «Mingota», «El Fragal» y «Valdearatas», números 162 a, 163, 164 y 162 del Catálogo, respectivamente, con arreglo al Plan de aprovechamientos ordenado por el Distrito Forestal de Zaragoza en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 1.º de agosto último y las condiciones formuladas por este Ayuntamiento, las que se encuentran de manifiesto en la Secretaría, siendo el aprovechamiento por un año, comprendido entre el 1.º de octubre del año actual y el 30 de septiembre de 1950, pudiendo entrar a pastar en dichos montes 1.775 cabezas de ganado lanar, por el tipo de tasación en alza de 21.300 pesetas.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones, el día 3 de octubre próximo.

Los gastos de anuncios, reintegros y suplidos, entregas, y, en general, todos cuantos se originen con motivo de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Orés, 12 de septiembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.663

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este Juzgado núm. 2 en providencia de hoy dictada en el sumario

302-1949, seguido por hurto de 300 pesetas, se cita por la presente a Manuela Navarro Val, de 25 años, soltera, sirvienta, hija de Manuel y Tomasa, y natural de Fuentes de Ebro, para que como inculpada comparezca a prestar declaración en dicho Juzgado en el término de cinco días a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—
El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.662

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el sumario número 118 de 1949, sobre lesiones a José Taira Teresa, en ignorado paradero, se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—
El Secretario: P.H., B. Epifanio Magro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.659

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mediana de Aragón

Por la presente se cita a Asamblea plenaria a todos los regantes de esta localidad, que se celebrará el día 2 del próximo mes de octubre en primera convocatoria, a las dieciséis horas, a las diecisiete en segunda, y ésta última caso de no existir suficiente número de agricultores-regantes, con arreglo a los puntos siguientes:

1.º Acordar la constitución de la Comunidad de Regantes en el seno de esta Hermanidad Sindical.

2.º Elección Junta de Rectora.

3.º Aprobación de las Ordenanzas y Reglamento.

El lugar de la reunión será el domicilio de esta Hermanidad Sindical (calle Barrio Alto, núm. 40).

Como quiera que es de sumo interés, espero la asistencia y colaboración de todos los labradores.

Mediana de Aragón, 16 de septiembre de 1949.—El Jefe de la Hermanidad, Agustín Mainar.

TIP. HOGAR PIGNATELLI